AMOCVIES
Integridad, Servicio y Beneficio en las Instituciones de Educación Superior

Número de registro UNAM:
53969-3029-21-IX-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. ALFREDO ADAM ADAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE GOBERNABILIDAD Y FISCALIZACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMOCVIES", REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR GRANADOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL C.P. Y LIC. JORGE ALBERTO HUERTA VÁZQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N ES

I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. De conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. La representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. El Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye las competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. El 11 de septiembre de 2014 creó el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG), por Acuerdo del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el cual depende de manera coordinada de la Secretaría de Desarrollo Institucional y de la Facultad de Contaduría y Administración de la propia UNAM, cuyo coordinador es el Mtro. Alfredo Adam Adam.

5. Los objetivos del Seminario incluyen promover la investigación, el debate, la cooperación y la divulgación de los temas que inciden y contribuyen en el cumplimiento de la Gobernabilidad y la Fiscalización, y realizar estudios e investigaciones sobre auditoría y control gubernamental como elementos esenciales de la fiscalización en México.

6. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

7. Su Registro Federal de Contribuyentes es: UNA290722-7Y5.

II. DECLARA "LA AMOCVIES" QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del entonces Distrito Federal, y registrada en el Instrumento 77,162 del Libro setecientos setenta y siete, de fecha 20 de enero del año 2000.

2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuven a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

3. El Dr. Héctor Granados Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la AMOCVIES, cuenta con facultades legales para celebrar este instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.

4. Para efectos de **"EL CONVENIO"**, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rincón Coapa Número 32, interior 3, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad suscribir **"EL CONVENIO"** a efecto de establecer mecanismos de coordinación para el cumplimiento de su objeto.

2. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL CONVENIO" tiene por objeto desarrollar actividades que contribuyan al estudio, conceptualización, difusión y cumplimiento de la gobernabilidad y la fiscalización y su relación específica con el Control Interno y la Auditoría, en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

SEGUNDA. ALCANCES.

De manera enunciativa, más no limitativa, se podrán realizar las siguientes acciones:

a) Promover los temas de Gobernabilidad, Fiscalización, Control Interno y Auditoría en las Contralorías y las Instituciones Públicas de Educación Superior.

b) Proponer la participación en grupos de trabajo o investigación para revisar los temas relacionados con la Gobernabilidad, Fiscalización, Control Interno y Auditoría.

c) Realizar propuestas que contribuyan a la Gobernabilidad, Fiscalización, Control Interno y Auditoría en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

d) Proponer actividades de difusión relacionadas con las propuestas y los trabajos que deriven de **"EL CONVENIO"**.

e) Sugerir actividades para la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de Contraloría y Auditoría Interna de las Instituciones de Educación Superior, en las materias de Gobernabilidad, Fiscalización, Control Interno y la Auditoría de las instituciones.

f) Definir propuestas para la posible incorporación de temas vinculados a la Gobernabilidad, Fiscalización, Control Interno y Auditoría en los programas de estudio de las Universidades.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los que detallarán los proyectos en concreto a realizar por **"LAS PARTES"**, los cuales habrán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en **"EL CONVENIO"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión) en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades académicas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de

las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México;* y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven de **"EL CONVENIO",** particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, entendiéndose que una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en la forma y términos en que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA

"EL CONVENIO" tendrá una vigencia de 10 años, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, misma que podrá ser prorrogada mediante la celebración del convenio de Prórroga respectivo en apego al inciso E del punto IX de los *Lineamientos.*

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado **"EL CONVENIO"** mediante la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, evitando perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración de Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

Número de registro UNAM: 53969-3029-21-IX-18

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito. En el caso de no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2018.

POR "LA UNAM"

DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

DR. ALFREDO ADAM ADAM
COORDINADOR DEL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE GOBERNABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

POR "LA AMOCVIES"

DR. HÉCTOR GRANADOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.P. Y LIC. JORGE ALBERTO HUERTA VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO